

ACUERDO
SOBRE COMPENSACIÓN DE DETERMINADOS BENEFICIOS
DEL ECONOMATO LABORAL COLECTIVO DE BANCA DE MADRID

Reunidos, en Madrid a 18 de diciembre de 2015,

De una parte, D. Rafael Muñoz Bellido y D. Juan J. Vives Ruiz, en representación del **Banco Popular Español, SA.**

Y, de otra parte, los representantes de las secciones sindicales de Banco Popular que se citan a continuación:

Por **U.G.T.:** D. Luis Francisco del Corral Pindao, D. Antonio Martínez Tortosa, D. Tomás García López y D. Armando López García.

Por **CC.OO.:** D. Guillermo Saldaña Naranjo, D. José Ignacio Romo Terrez y D. Santiago López Castán.

Por **SEGRUPO:** D. Rafael Francisco Blanco Corral.

Por **C.G.T.:** D. Jesús Cristóbal Torrijos y Dña. Mercedes Velasco Ballesteros.

MANIFIESTAN

1. Que se han mantenido distintas conversaciones, entre la Dirección del Banco y los representantes de los trabajadores, con el propósito de analizar los beneficios derivados del Economato Laboral Colectivo de Banca de Madrid.
2. Que en las conversaciones mantenidas, se han estudiado especialmente los beneficios que se derivan de la asignación de cupos anuales primados por el Banco, representados bajo la forma de "Vales" de Alimentación, de Calzado y Textil y de Carbón y Gas, que se entregan anualmente a cada afiliado Titular, siendo la cantidad en "Vales", variable según el número de Beneficiarios inscritos, de acuerdo con las normas de aplicación vigentes en cada momento.
3. Que mediante la entrega de estos "Vales" en los establecimientos ligados al concierto, se accede a determinados descuentos en función del convenio con cada uno de ellos.
4. Que por distintas razones de orden práctico, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de **sustituir**, para todos los afiliados al Economato que se encuentren actualmente en situación de activo, los "Vales" anuales anteriormente descritos, por una determinada compensación económica, que modifica, actualiza y mejora globalmente dichos beneficios.
5. Que en las conversaciones mantenidas, se ha tratado de manera específica el colectivo de empleados que prestan servicio en la Comunidad de Madrid, procedentes de Banco Pastor, atendiendo a la previsión recogida en el apartado 14 del Acuerdo sobre el Protocolo de Convergencia y Homologación de Condiciones Laborales, de 27 de junio de 2012.

6. Que reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación para suscribir acuerdos válidos; habiéndose cumplimentado cuantos requerimientos legales preceptivos resultan de aplicación; alcanzando las secciones sindicales firmantes, en su conjunto, la representación mayoritaria de los trabajadores en los órganos de representación existentes en el Banco, y habiendo llegado a buen fin las conversaciones y negociaciones mantenidas, por alcanzarse el consiguiente consenso,

ACUERDAN

Sustituir, a partir del 1 de enero de 2016, el actual beneficio que se deriva del cupo de "Vales", que reciben anualmente los empleados en activo afiliados al Economato Laboral de Banca de Madrid, por una compensación económica, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Primero. En el mes de marzo de cada año, a partir de 2016, se abonará a todos los empleados en situación de activo que, a fecha de 1 de enero de 2016, presten servicio en la Comunidad de Madrid (entre los que se incluirán los empleados en situación de suspensión de contrato de trabajo por maternidad o paternidad), siempre que a 31 de diciembre de 2015, tuvieran la condición de beneficiarios titulares del Economato Laboral Colectivo de Banca de Madrid y en tanto se mantenga su prestación laboral en un centro de trabajo del Banco ubicado en la Comunidad de Madrid a fecha 1 de enero del año que corresponda, una compensación cuya cuantía anual será la que resulte de aplicación conforme a la siguiente tabla, atendiendo al número de beneficiarios inscritos por él a la fecha fija del 31 de diciembre de 2015, quienes deberán cumplir las normas establecidas para tener dicha condición. A los efectos de aplicación de dicha tabla, el número de beneficiarios así determinado se mantendrá como una **"foto fija"** y, por lo tanto, sin variación mientras el empleado continúe en situación de activo.

BENEFICIARIOS dependientes del TITULAR (EMPLEADO EN ACTIVO)	COMPENSACIÓN ANUAL
1 beneficiario	435 euros
2 beneficiarios	550 euros
3 beneficiarios	645 euros
4 beneficiarios	750 euros
5 ó más beneficiarios	850 euros

Como se ha indicado anteriormente, este importe se percibirá en la nómina de marzo de cada año, a partir del próximo año 2016, bajo la denominación **"Compensación Economato"**.

En el supuesto de que cualquiera de los empleados perceptores de este complemento, pasara a prestar servicio en otra Comunidad Autónoma en Banco Popular, automáticamente dejará de percibir el complemento, si bien, lo recuperará también de manera automática, desde el momento que retorne nuevamente a un centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Madrid, aplicándose el importe que corresponda en el año de aplicación al número de beneficiarios que tuviera inscritos y reconocidos a 31 de diciembre de 2015. El complemento relativo al año de reincorporación, se abonará por la parte proporcional que corresponda.

Los empleados que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren en situación de excedencia por cualquier causa, originada en la Comunidad de Madrid, tendrán derecho a la percepción de este complemento a partir del año siguiente al de su reincorporación (siempre y cuando se produzca en la propia Comunidad de Madrid), aplicándose la tabla al número de beneficiarios que tuviera reconocidos en ese momento, en las mismas condiciones del resto de empleados de la Comunidad de Madrid, que se encuentren en situación de activo a 1 de enero de 2016. El complemento relativo al año de reincorporación, se abonará por la parte proporcional que corresponda.

Segundo: Atendiendo la previsión recogida en el apartado 14 del *Acuerdo sobre el Protocolo de Convergencia y Homologación de Condiciones Laborales*, de 27 de junio de 2012, se acuerda que los empleados de Banco Popular procedentes de Banco Pastor, que a fecha 31 de diciembre de 2015, estuvieran en situación de activo prestando servicio en la Comunidad de Madrid, en tanto se mantenga su prestación laboral en dicha Comunidad de Madrid y siempre que no hubieran recibido en dicho año "Vales" del Economato ni perciban cantidad alguna derivada de los Economatos suprimidos en Banco Pastor, percibirán, a partir del año 2016, en el mes de marzo de cada año, el complemento correspondiente a un beneficiario, según la tabla anterior (en 2016: 435 euros) o, si está casado o convive con una o más personas dependientes económicamente del empleado, el correspondiente a dos beneficiarios (en 2016: 550 euros), en concepto de "**Compensación Economato**". Para ello deberán enviar la correspondiente comunicación a la oficina de Administración de Personal, según el procedimiento que se determine.

Aquellos empleados que reciban algún tipo de complemento en compensación de los Economatos suprimidos en Banco Pastor, podrán solicitar la sustitución plena de dicho complemento por la percepción del indicado en el párrafo anterior, mediante modelo de carta que se facilitará al efecto por la oficina de Administración de Personal.

Tercero: Exclusivamente aquellos empleados a los que se refieren los apartados primero y segundo anteriores (empleados en situación de activo pertenecientes a la plantilla del Banco Popular en la Comunidad de Madrid a fecha 31 de diciembre de 2015), tendrán derecho, en el supuesto de pasar a situación de pasividad desde la situación de activo en la plantilla del Banco en la Comunidad de Madrid, a la aplicación del acuerdo suscrito con fecha 21 de diciembre de 2005, sobre compensación de determinados beneficios del Economato Laboral de Banca de Madrid, considerando como número de beneficiarios el que tuviera reconocido a fecha de 1 de enero del año en que se inició el abono del complemento "**Compensación Economato**". A tal efecto, el presente Acuerdo supone la modificación del anteriormente referido, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2005, en todo aquello que pueda afectarle en virtud del contenido del presente Acuerdo.

Cuarto: Los empleados en situación de activo, a 31 de diciembre 2015, en Banco Popular que pasen a prestar servicios en la Comunidad de Madrid a partir del 1 de enero de 2016, procedentes de otras comunidades autónomas, mientras continúen prestando servicio en la Comunidad de Madrid, percibirán a partir del año inmediato siguiente al de su incorporación a esta Comunidad, en el mes de marzo de cada año, una cuantía única equivalente al importe que corresponda, según la tabla anterior, para un beneficiario (en 2016: **435 euros**), en concepto de "**Acuerdo Economato**". En el caso de que la incorporación a la Comunidad de Madrid se produzca con posterioridad al 1 de enero, el complemento correspondiente a dicho año se abonará por la parte proporcional.

Quinto: Los futuros empleados que ingresen en el Banco Popular en la Comunidad de Madrid, a partir del 1 de enero de 2016, siempre y cuando continúen prestando servicio en la Comunidad de Madrid percibirán a partir del año inmediato siguiente al de su incorporación a esta Comunidad, en el mes de marzo de cada año, un complemento anual denominado "**Acuerdo Economato**" cuya cuantía será de **400 euros** para el año 2016. En el caso de que la incorporación a la Comunidad de Madrid se produzca con posterioridad al 1 de enero, el complemento correspondiente a dicho año se abonará por la parte proporcional.

Sexto: Ambos complementos "**Compensación Economato**" y "**Acuerdo Economato**" anteriores, tendrán carácter no compensable ni absorbible y se actualizarán automáticamente en años sucesivos, a partir de 2017, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo en el año precedente, en función de los datos del Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Séptimo. Con independencia de lo anterior y con el fin de mantener las posibilidades de acceso a descuentos comerciales, en aquellos establecimientos con los que el Economato Laboral tuviera establecidos conciertos con esta finalidad, la supresión del cupo de vales acordada anteriormente, no implicará la retirada de las posibilidades de uso de carnet o Tarjeta de beneficiario.

Octavo. El presente Acuerdo constituye un todo unitario y por lo tanto, deberá interpretarse y aplicarse en su conjunto, no siendo admisibles las pretensiones de aplicación parcial.

Los representantes firmantes suscriben este acuerdo para así cumplirlo de buena fe entre las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Banco Popular Español, S.A.

U.G.T.

CC.OO.

SEGRUPO

C.G.T.